

### III. Otras disposiciones

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 6218** *CONFLICTO positivo de competencia número 74/83, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con Resolución de 18 de octubre de 1982 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 15 de febrero corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 74/83 planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Resolución de 18 de octubre de 1982 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 18 de noviembre), por la que se nombra Registradores de la Propiedad en resolución de concurso ordinario de vacantes, en la parte que se refiere al nombramiento de Registradores para los Registros ubicados en el ámbito territorial de Cataluña.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1983.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6219** *REAL DECRETO 376/1983, de 3 de febrero, por el que se hace merced de la dignidad de Grande de España, para unir al título de Marqués de Valenzuela de Tahuarda, a don Joaquín de Valenzuela y Alcibar-Jáuregui.*

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio, y como testimonio de los servicios prestados a la Corona por el Teniente General del Ejército de Tierra don Joaquín de Valenzuela y Alcibar-Jáuregui,

Vengo en hacerle merced de la dignidad de Grande de España, para unir al título de Marqués de Valenzuela de Tahuarda, del que se halla en posesión, para sí, sus hijos y sucesores por el orden regular de sucesión, con carácter perpetuo y exención de derechos fiscales en su creación y en la primera transmisión.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

- 6220** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Cotoner y Martos, la sucesión por distribución en el título de Marqués de Bélgica.*

Don José Luis Cotoner y Martos, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Bélgica, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Nicolás Cotoner y Cotoner, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 6221** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Nicolás Cotoner y Martos, la sucesión por distribución en el título de Marqués de Ariany.*

Don Nicolás Cotoner y Martos, ha solicitado se expida a su favor Carta de Sucesión en el título de Marqués de Ariany, a consecuencia de distribución verificada por su padre, don Nico-

lacio por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 6222** *ORDEN 111/00967/1982 (rectificada), de 14 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, Coronel de Intendencia de la Armada retirado.*

Advertido error en el texto remitido para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Orden 111/00967/1982, de 14 de mayo, insertada en el número 156, de fecha 1 de julio, página número 17638, a continuación se transcribe íntegro y debidamente rectificado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila, Coronel de Intendencia de la Armada retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero y 28 de mayo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Fidel Martínez y Gómez de la Pila contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechas veintitrés de enero y veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, disponemos que dicha Sala de Gobierno debe señalar al actor nuevos haberes pasivos, conforme a la aplicación del noventa por ciento a la base del sueldo regulador de su empleo de Coronel y los demás factores componentes, y condenamos a la Administración al abono de las costas causadas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto tercero del artículo tercero de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 6223** *ORDEN 111/00424/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Rodeiro Fraga, Fogonero preferente de 1. Armada, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Román Rodeiro Fraga, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Román Rodeiro Fraga, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**6224** ORDEN 111/00443/1983, de 10 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Basilio Pérez Prego, Cabo de Artillería de la Armada, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Basilio Pérez Prego, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del CSJM de 10 de marzo y 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad, alegada en la contestación a la demanda, y estimando el recurso interpuesto por don Basilio Pérez Prego contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de marzo y treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos como disconformes a derecho, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración demandada.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**6225** ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se concede a la Empresa «Liwe Española, S. A.», para su actividad de confección de tejanos y prendas deportivas, los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en la Ley 21/1982, de 9 de junio, sobre medidas de reconversión industrial, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio, en su artículo 3.º, ha tenido a bien disponer:

Se concede a la Empresa «Liwe Española, S. A.», para su actividad de confección de tejanos y prendas deportivas, los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que graven los préstamos, empréstitos y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas por el proceso de reconversión.

Segundo.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al Plan de Reconversión.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que están afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo de aplicación, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6226** ORDEN de 27 de enero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Pérez Barquero, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Pérez Barquero, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificados y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies autorizado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorogar por dos años a partir del 6 de octubre de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Pérez Barquero, S. A.», con domicilio en avenida Cruz Conde, 9, Cruzcoba (Córdoba), y NIF A-14005185.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**6227** ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de juegos de puertas y puertas para aviones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de juegos de puertas y puertas para aviones, autorizado por Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorogar por un año a partir de 30 de enero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Rey Francisco, 4, Madrid-8, y NIF A-08158081.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.